NOTA DNCP/DNC/N° 17399/ 2016.

Asunción, 28 de junio de 2016.

Señora.
Lic. Maggi Fisher, Encargada
Unidad Operativa de Contratación
Defensoría del Pueblo.
PRESENTE:

REFERENCIA: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL EXP. N° 316.057 (24/06/2016) CONTRATACION DIRECTA PARA "RECARGA DE EXTINTORES" – ID N° 309.590-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, Evaluación y Comparación de las ofertas:** Reiteramos la sugerencia incluir en este punto criterios de evaluación para consorcios, así también indicar criterios de desempate para los mismos en el punto correspondiente (punto 23, Anexo B).

2. **Anexo B, punto 23, Criterio de Desempate**: Consultamos a la convocante cuál sería el segundo criterio de desempate en caso de que dos o más oferentes vuelvan a empatar en la cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente; así también reiteramos la sugerencia de indicar en este punto la provisión de los servicios que deben constar en los contratos requeridos, considerando que la expresión "*contratos similares*" es muy amplia.

3. **Anexo B, punto 27, Formas y condiciones de pago:** Sugerimos a la convocante aclarar desde que hecho se computará el plazo de pago determinado en este punto.

4. Previa verificación, observamos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas la carga de dos archivos que contienen la carta de Invitación, recordamos a la convocante que la misma solo debe ser cargada una vez, a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lindy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/NP